

EFECTOS DE LA POSESIÓN

Derechos Y Deberes Que Emergen De Este Hecho Jurídico.



Código Civil Federal, Artículo 1159.

Una persona que posee un bien de buena fe durante un período de cinco años puede adquirir la propiedad de ese bien, siempre que no exista ninguna interrupción en su posesión.

Derecho De Defensa Del Poseedor.



Código Civil Federal, Artículo 804

Reconoce el derecho del poseedor a defenderse contra el despojo con los medios necesarios y proporcionales para evitar ser privado de la posesión.

Derecho A Los Frutos Naturales o Civiles Que El Bien Pueda Producir.

Código Civil Federal, Artículo 796

El poseedor de buena fe tiene derecho a los frutos percibidos durante el tiempo de su posesión.



Código Civil Federal, Artículo 797

El poseedor de mala fe debe restituir los frutos percibidos y puede ser responsable de indemnizar al dueño por cualquier daño o perjuicio causado durante el tiempo de su posesión.



Posibilidad De Ejercer Acciones Legales Para Protegerla.



Código de Procedimientos Civiles, Artículos 977 y 978

El interdicto de retener la posesión y El interdicto de recuperar la posesión.

Permiten que un poseedor afectado pueda acudir ante un juez para que, de manera sumaria, le sea restituida la posesión de la que fue despojado o para que se evite cualquier perturbación en la posesión.



Responsabilidad Por Los Deterioros O Mejoras Del Bien Poseído.

Código Civil Federal, Artículo 800

El poseedor de buena fe no está obligado a indemnizar por los deterioros o pérdidas de la cosa poseída, salvo que se pruebe que actuó con dolo o negligencia grave.



El poseedor de mala fe es responsable de cualquier deterioro o pérdida del bien, incluso por caso fortuito durante el tiempo de su posesión.

